

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

CONTRATO 91/2023 DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA LETRADA DE CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA, M.P., EN LA SOLICITUD DEL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES

Área: Subdirección Asesoría Jurídica

1. OBJETO DEL CONTRATO**A. TIPO DE CONTRATO:**

- CONTRATO DE OBRAS**
- CONTRATO DE SUMINISTROS**
- CONTRATO DE SERVICIOS**

B. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico y la asistencia y representación letrada de Canal de Isabel II Sociedad Anónima, M.P. (en adelante, "Canal de Isabel II, S.A., M.P."), para la adecuada defensa de los intereses y derechos de dicha Sociedad en los asuntos relacionadas con el "Contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio integral del agua en el término municipal de Cáceres" de 18 de marzo de 2015, que se indican a continuación: Solicitud del reequilibrio económico del "Contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio integral del agua en el término municipal de Cáceres", en vía administrativa y, en su caso, judicial (en adelante "Solicitud de reequilibrio económico").

El asesoramiento jurídico objeto del contrato se describe genéricamente, con efectos meramente enunciativos y no limitativos, dada la vocación de integridad del asesoramiento y la variedad y heterogeneidad de las cuestiones que puedan plantearse en defensa de los intereses de la Sociedad ante la situación del desequilibrio concurrente y que imposibilitan la ejecución del contrato conforme al régimen ordinario establecido en los pliegos de la licitación. En este sentido, a efectos meramente enunciativos y no limitativos, las actuaciones a desarrollar en la defensa jurídica de Canal de Isabel II, S.A., M.P., consistirán en el estudio de la documentación, elaboración de informes, realización de gestiones en organismos, preparación y decisión de la estrategia de defensa, preparación y asistencia a reuniones y declaraciones, elaboración y presentación de todo tipo de escritos, reclamaciones y recursos en vía administrativa, elaboración de demandas y de todo tipo de recursos o impugnaciones a los mismos, proposición y práctica de prueba, asistencia a juicios y, en general, demás actuaciones judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes en derecho en todas las instancias e incluido el Tribunal Supremo, y hasta que recaiga sentencia firme en el procedimiento o procedimientos que resulte necesario o preceptivo tramitar para dar cumplimiento al objeto del contrato, incluyéndose igualmente y en su caso, los trámites e incidentes necesarios para la ejecución de las resoluciones administrativas o sentencias dictadas.

De igual manera, y en tanto que la Solicitud de reequilibrio económico puede verificarse a través de subvenciones, de la modificación de las tarifas vigentes o de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, de ampliaciones del plazo inicial de la concesión, etc. el asesoramiento jurídico incluirá igualmente la revisión y conformidad a las alternativas propuestas, en su caso, por el Ayuntamiento de Cáceres o por los Tribunales de Justicia y hasta su efectivo cumplimiento

Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud es tramitar una reclamación con trascendencia económica, el asesoramiento jurídico incluirá igualmente la obligación de identificar,

localizar, revisar y, en su caso, determinar la documentación necesaria para la interposición y buen fin de la misma, de acuerdo con los criterios jurisprudenciales y práctica forense que puedan resultar de aplicación. Conforme a lo anterior, en caso de que la documentación aportada no fuera suficiente para iniciar la reclamación objeto del presente contrato, el asesoramiento jurídico incluirá igualmente la obligación de determinar qué informes, facturas, documentación contable, financiera, etc. se precisan, así como, en su caso, la elaboración de un informe pericial económico que podrá ser contratado con terceros.

C. DIVISIÓN EN LOTES:

- NO**
 SÍ

En el presente contrato no hay lotes, ya que La división conllevaría riesgo para la correcta ejecución derivado de la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas. En este sentido, es importante significar que las alegaciones a realizar en vía administrativa deben ser las mismas que en vía contencioso-administrativa para no incurrir en un defecto de desviación procesal y que pudiera perjudicar la ulterior demanda judicial. Por este motivo, e incluyendo el objeto del contrato el asesoramiento jurídico, la decisión de la estrategia de defensa y el ejercicio de las acciones oportunas en vía administrativa y judicial, a la postre, las prestaciones objeto del contrato deben realizarse por un único contratista y que asumirá la representación de Canal de Isabel II, S.A., M.P., tanto en vía administrativa como judicial.

2. PLAZO DE DURACIÓN O DE EJECUCIÓN

Se estima un plazo de duración del contrato de cuatro (4) años que comenzará a contar desde la fecha de acta de inicio de los trabajos. No obstante, y dada la especialidad de las actuaciones a desarrollar en este contrato, en todo caso el contrato continuará vigente hasta que hayan concluido los procedimientos administrativos y/o judiciales que se interpongan en todas sus instancias, e incluyendo los posibles incidentes de ejecución de sentencia y/o del efectivo establecimiento de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Cáceres para el reequilibrio de la concesión

3. MEMORIA ECONÓMICA¹

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

- El presupuesto base de licitación para el plazo total de vigencia del mismo asciende a un importe máximo de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (94.950 €), impuestos indirectos excluidos.

¹ **NOTA:** Desde el Área de Presupuestos y la Subdirección de Control de Gestión, podrá solicitarse información adicional y/o complementaria para completar el análisis.

	BASE	IVA	TOTAL
PBL	94.950	19.939,5	114.889,5

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

EMPRESA DEL GRUPO	Importe
Canal de Isabel II, S.A., M.P.	94.950
TOTAL (Presupuesto Base de Licitación s/ IVA)	94.950

C. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Gasto:			
CEGE	CUENTA	POSICIÓN	ORDEN
K110000	623000	G/623000/000001	62000805

Inversión:			
CEGE	CUENTA	POSICIÓN	Elem. PEP

Línea Estratégica:

* Descripción Línea Estratégica	* Descripción Línea Estratégica
<input type="checkbox"/> LE01: Asegurar garantía de Suministro	<input checked="" type="checkbox"/> LE07: Transparencia, buen gobierno y compromiso
<input type="checkbox"/> LE02: Garantizar calidad agua de consumo	<input type="checkbox"/> LE08: Talento, compromiso y salud profesionales
<input type="checkbox"/> LE03: Fortalecer continuidad de servicio	<input type="checkbox"/> LE09: Liderar innovación y desarrollo
<input type="checkbox"/> LE04: Calidad ambiental y eficiencia energética.	<input type="checkbox"/> LE10: Sostenibilidad y eficiencia en la gestión
<input type="checkbox"/> LE05: Cooperación con municipios de Madrid	<input type="checkbox"/> N/A: No Aplica
<input type="checkbox"/> LE06: Compromiso y cercanía con usuario	

D. ESTIMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES

D.1 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO INICIAL:

AÑO	GASTO	INVERSIÓN	TOTAL (s/IVA)
2023	67.475		67.475

2024	16.485		16.485
2025	5.495		5.495
2026	5.495		5.495
20XX			
TOTAL (S/ IVA)	94.950		94.950

E. ¿ESTE CONTRATO ES SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE UNO YA EXISTENTE?

- SI** Los datos comparativos figuran en el anexo a este documento.
 NO

SI HA RESPONDIDO SÍ, INDICAR CUÁL/CUÁLES SON LOS CONTRATOS RENOVADOS:

F. ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA PLANIFICACIÓN PLURIANUAL VIGENTE?

- SI** Código asignado:
 NO

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

A. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Con fecha 18 de marzo de 2015, se firmó el “Contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio integral del agua en el término municipal de Cáceres” entre el Ayuntamiento de Cáceres y Canal de Isabel II, SA e iniciando la prestación del servicio el día 1 de abril de 2015 y por un periodo de 24 años.

El régimen económico-financiero del contrato se caracterizaba por la asunción por parte del Concesionario de una serie de obligaciones económicas (pago de cánones iniciales por importe de 39.180.740 €) y materiales (inversiones y mejoras por importe de 9.918.985,03 €) y, como contrapartida, su retribución se hacía depender de las tarifas que abonasen los usuarios del servicio en función de su consumo.

Las bases económicas del contrato fueron establecidas unilateralmente por el Ayuntamiento sobre la base de un Anteproyecto de explotación del Ciclo Integral del Agua: Plan económico-financiero de la concesión, elaborado por la mercantil AFI - Consultores de las Administraciones Públicas, S.A., en el mes de junio de 2010, y a fin de que el Ayuntamiento definiera las condiciones y bases económicas que habrían de regir la concesión, y para determinar la viabilidad y rentabilidad de la futura concesión.

En dicho Anteproyecto se estableció como valor de referencia, una previsión de volumen de agua facturada de 7.311.986 m³ para el primer año de la concesión, y que se vería incrementada anualmente en un 0,25%.

Sin embargo, la realidad ha puesto de manifiesto que no se ha alcanzado (ni siquiera aproximadamente), la previsión realizada en el Anteproyecto de Explotación respecto del volumen de agua facturada de 7.311.986 m³, sino que, además, dicho consumo ha disminuido drásticamente en los años posteriores, especialmente a partir del año 2013.

Por este motivo, y teniendo en cuenta que la oferta presentada por Canal tuvo que tomar por referencia obligatoriamente los datos establecidos por el Ayuntamiento en su Anteproyecto de explotación, la drástica disminución de los m³ facturados en el periodo transcurrido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2021 y por un total de 6.710.796 m³ respecto de los previstos, ha roto la necesaria equivalencia entre las prestaciones asumidas por las partes.

La trascendencia que para el concesionario tiene el alcanzar el volumen de m³ facturados establecidos en el Anteproyecto aparece reconocida incluso en el mismo, al establecerse en su apartado 4. RESUMEN Y CONCLUSIONES (pág. 46): *“Un incremento de los costes superior al 2%-2,5% de los estimados inicialmente, así como la reducción en los m³ facturados, cuestionaría la viabilidad de la explotación”*.

En definitiva, concurren una serie de circunstancias sustanciales que hacen inviable la concesión en los términos inicialmente convenidos, por lo que resulta necesario iniciar las acciones oportunas para solicitar al Ayuntamiento de Cáceres el reequilibrio económico del contrato ante la ruptura sustancial de su equilibrio económico-financiero.

El contrato 211/20022 se licitó con el mismo objeto que el presente, si bien fue declarado desierto tras no haberse presentado ninguna oferta que cumpliera los requisitos de solvencia exigidos en el PCAP del mismo.

B. JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES ECONÓMICOS

El presupuesto base de licitación se ha establecido en la cantidad de conjunta de 94.950 € (IVA excluido) y conforme al siguiente detalle:

- Costes asociados a la *Solicitud de reequilibrio económico* del contrato en vía administrativa y judicial, 54.950 €
- Coste orientativo de honorarios derivados de la posible elaboración y ratificación en sede judicial, en su caso, de informes periciales económicos, hasta 40.000 €

La trascendencia económica y complejidad jurídica existente requiere de un asesoramiento jurídico cualificado que garantice una dedicación suficiente para la sociedad y con un nivel de servicio adecuado en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Aunque en este momento se desconoce el alcance y detalle de las acciones concretas que finalmente tendrán que ser desarrolladas, principalmente en sede judicial, en la defensa de los intereses de Canal de Isabel II, S.A., M.P., para el cálculo y la fijación del valor estimado del presupuesto base de licitación, y de acuerdo con la experiencia acumulada por esta Sociedad en procedimientos similares, se han tenido en cuenta, de forma orientativa, unas ratios y honorarios estándar, aplicados por las Firmas Legales de Despachos de Abogados que, a nuestro juicio, podrían cumplir los criterios de solvencia exigidos (425€/hora para un socio, 300 €/hora para abogados Senior y 200 €/hora para abogados junior) así como la distribución aproximada de hora de trabajo entre las diferentes categorías de abogados (socio, senior y junior) y por un valor total de **54.950 €** (IVA excluido), y sobre una base orientativa y vinculante de 206 horas de trabajo que podrán ejecutarse de forma acumulada por los distintos profesionales que intervengan en la tramitación de los procedimientos objeto de este contrato.

PERFIL	N.º HORAS	PRECIO/HORA	TOTALES
SOCIO	30	425	12.750,00 €
SENIOR	70	300	21.000,00 €
JUNIOR	106	200	21.200,00 €
			54.950,00 €

Además de los importes establecidos en concepto de honorarios por el asesoramiento jurídico, se podrán abonar facturas por otros gastos (honorarios derivados de la elaboración de informes periciales de carácter económico) hasta un importe máximo de **40.000 €** (IVA excluido) y que se establece con carácter orientativo. En este sentido, y aunque en otros procedimientos judiciales, se ha solicitado la emisión de un informe pericial con unos honorarios máximos de 15.000 €, la complejidad de la presente reclamación, su transcendencia económica, su ratificación en sede judicial, así como la duración de la concesión (24 años) justifican el incremento de dicho presupuesto máximo hasta 40.000 €.

Tales gastos deberán haber sido previamente autorizados por Canal de Isabel II, S.A., M.P., y previa presentación, por parte del licitador, de la documentación que justifique el gasto en que se va a incurrir (presupuesto, justificación y necesidad del gasto).

Para proceder al pago del gasto, una vez realizado lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar la documentación que acredite el gasto efectivamente incurrido.

C. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este contrato se licita por la insuficiencia de medios propios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Teniendo en cuenta la actual plantilla existente en el Área de Contencioso y el volumen de procedimientos judiciales que hay en tramitación, es inviable que por los abogados de dicha área pueda asumir la tramitación en vía administrativa y judicial, de la solicitud del reequilibrio

económico del contrato de concesión, con la dedicación necesaria, dada la complejidad económico-financiera de la reclamación a interponer y la trascendencia de esta impugnación.

Se hace, por tanto, necesario, proceder a la licitación del presente contrato, con el objeto de que los intereses de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se vean salvaguardados, al afectar significativamente a los ingresos de la concesión de la que es titular esta Empresa pública.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- ABIERTO** (en cualquiera de sus modalidades: ordinario, simplificado...)
- NEGOCIADO**
- CONTRATACIÓN BASADA EN ACUERDO MARCO (AM)**
- CONTRATACIÓN ESPECÍFICA DERIVADA DE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA)**

El presente Contrato tiene carácter privado. Al tratarse de un contrato de prestación de servicios jurídicos excluido de las Directivas sobre contratación pública y constituir de conformidad con el artículo 19.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, un contrato no sujeto a regulación armonizada por razón de su objeto, está excluido de dicho texto legal al no estar comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 318 del mismo. El contrato está sujeto a lo establecido en el presente Pliego y a las normas de derecho privado español. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la adjudicación, efectos y extinción del contrato.

5.1.- Criterios de adjudicación

- 51% criterios relacionados con la calidad.
- 49 % el precio de la oferta.

Directora de la Secretaría General Técnica de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P.

Firmado por sustitución:

Miguel Ángel Romero Serrano

Subdirector de Patrimonio

MIGUEL Fecha:
ÁNGEL ROMERO 2023.06.05
(R:A86488087) 08:58:21 +02'00'